

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0989/2017

MAT.: Aprueba convenio mandato que indica.

FECHA: 04 ABR 2017

VISTOS:

La ley Nº 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana; las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial; la Ley Nº 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado; el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 03 de diciembre de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 11 de enero de 2016, ante el Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 20.981 sobre presupuestos del sector público para el año 2017 y en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1º Que, la Corporación de Asistencia Judicial R.M. es un servicio público descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos económicos para hacerlo. Asimismo se proporcionan los medios para que los egresados y licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales puedan realizar su práctica profesional, para optar al título profesional de Abogado.

2º Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, para el cumplimiento de los fines que le son propios requiere de determinados bienes tales como computadores, monitores, impresoras, mobiliario, programas, etc.

3º Que, en atención a ello, el Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins celebró con la Corporación un convenio mandato con el fin de adquirir y reponer Equipos y Equipamiento para este Servicio en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

4º.- Que, dicho convenio mandato se denomina "Adquisición y Reposición de Equipos y Equipamiento para la Corporación de Asistencia Judicial, Región de O'Higgins", Código Bip 30465939-0.

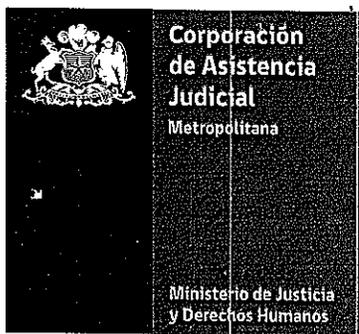
5º Que, por Resolución Nº 55 de fecha 17 de febrero de 2017 del Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins, se aprobó dicho convenio mandato.

6º Que, atendido lo anterior, se debe aprobar dicho convenio mandato por resolución.

RESUELVO:

1º **APRUÉBASE**, el convenio mandato de fecha 17 de enero de 2017, suscrito entre el Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins en calidad de mandante y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en calidad de Unidad Técnica, respecto del proyecto "Adquisición y Reposición de Equipos y Equipamiento





para la Corporación de Asistencia Judicial, Región de O'Higgins", Código Bip 30465939-0, cuyo texto se inserta a continuación:

"En RANCAGUA, a 17 de enero de 2017, entre el GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, R.U.T. N° 72.240.400-9, en adelante, Gobierno Regional o el Mandante, representado por su Intendente, don Pablo Silva Amaya, cédula nacional de identidad N° 8.910.303-7, ambos domiciliados en Plaza Los Héroes S/N, Rancagua y la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA, RUT N° 70.786.200-9, representado por su Director General, Alejandro Jiménez Mardones, cédula de identidad nacional N° 6.761.688-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas número mil cuatrocientos diecinueve, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante, Mandatario o la Unidad Técnica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, las compras a través de los mecanismos establecidos en la ley 19.886 que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Adquisición y Reposición de Equipos y Equipamiento para la Corporación de Asistencia Judicial, Región de O'Higgins", Código Bip 30465939-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa de los proyectos que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto tiene como propósito la ejecución de la iniciativa de inversión denominada "Adquisición y Reposición de Equipos y Equipamiento para la Corporación de Asistencia Judicial, Región de O'Higgins", Código Bip 30465939-0, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el Gobierno Regional de O'Higgins, por el Centro de Asistencia Judicial.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional en su propia calidad de organismo mandante:

- a. Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región del Libertador General



Bernardo O'Higgins (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), ítem equipos y/o equipamientos, Código BIP N° 30465939-0, según el cuadro de inversión siguiente:

PROYECTO CÓDIGO BIP	FUENTE	ÍTEM - ASIG.	SOLICITADO PARA 2017 \$	COSTO TOTAL \$
"ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO PARA LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL, REGIÓN DE O'HIGGINS", 30465939-0.	F.N.D.R.	MOBILIARIO Y OTROS; SUBTÍTULO 29; ÍTEM 04	114.095.000	114.095.000
	F.N.D.R.	MÁQUINAS Y EQUIPOS; SUBTÍTULO 29; ÍTEM 05	5.425.000	5.425.000
	F.N.D.R.	EQUIPOS INFORMÁTICOS; SUBTÍTULO 29; ÍTEM 06	76.604.000	76.604.000
	F.N.D.R.	PROGRAMAS INFORMÁTICOS; SUBTÍTULO 29; ÍTEM 07	14.409.000	14.409.000
TOTAL			210.533.000	210.533.000

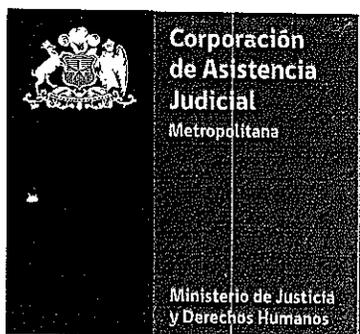
Certificado de Visación N° 85, de 27 de octubre de 2016

- b. Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.
- c. Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI), la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R., a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: Son facultades especiales del mandante:

- a. Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b. Supervisar y fiscalizar su cumplimiento, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo conforme a la cláusula sexta, letra b) de este instrumento.





- c. Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d. Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a la ley de compras públicas y contrataciones N° 19.886 y a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas o términos de referencia y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia de los proyectos y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste, cuando correspondan, deberán ser aprobadas y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a. Remitir copia de la orden de compra debidamente aceptada por el proveedor respectivo.
- b. Remitir copia de los términos de referencia, acta de evaluación y resolución de adjudicación en caso que se procediere a un proceso de grandes compras.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

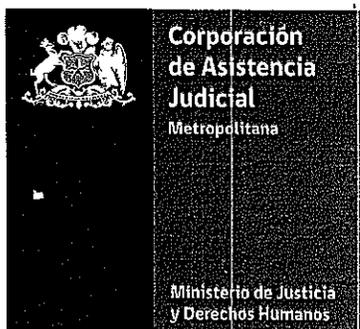
- a. Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la adquisición de los ítems del proyecto, a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
- b. Celebrar oportunamente el o los contratos para la adquisición de los ítems del proyecto, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual registrará exclusivamente entre la Unidad Técnica y la empresa adjudicataria, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre.



El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio. La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, la empresa adjudicataria deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

- c. Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance del proyecto, a más tardar el día 25 de cada mes, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
- d. Informar oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a la empresa adjudicataria, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento en contrato según corresponda.
- e. Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional e ingresar los antecedentes respectivos a la carpeta digital del Banco Integrado de Proyectos (BIP).
- f. Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción de la orden de compra respectiva.
- g. Una vez tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, éste deberá llamar a la brevedad a proceso de compra, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.
- h. La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.
- i. Una vez recibido conforme los ítems del proyecto que se adquieran, se deberá solicitar al Gobierno Regional, que se dicte la correspondiente resolución de asignación, y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70 letra f, de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.





SÉPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la adquisición de los ítems del proyecto, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo, las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Todas las garantías serán tomadas a nombre de la Unidad Técnica o entidad licitante, quien deberá remitir copias de éstas al Gobierno Regional de O'Higgins, de conformidad a lo establecido en las bases administrativas.

OCTAVO: Los estados de pagos deberán incluir, obligatoriamente, los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1. Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Autoridad Regional, identificando nombre y código bip del proyecto.
2. Para cursar los estados de pago de los ítems del proyecto, la Unidad Técnica deberá remitir al Gobierno Regional de O'Higgins los siguientes documentos en original y fotocopia:
 - Oficio del Jefe de Servicio, indicando claramente el detalle de los documentos que se adjuntan.
 - Orden de compra firmada y timbrada por el funcionario encargado.
 - Factura a nombre del Gobierno Regional de O'Higgins, domiciliado en Plaza de Los Héroes sin número, Rancagua, R.U.T. N° 72.240.400-9.
 - Acta de recepción conforme de los bienes, debidamente detallados.

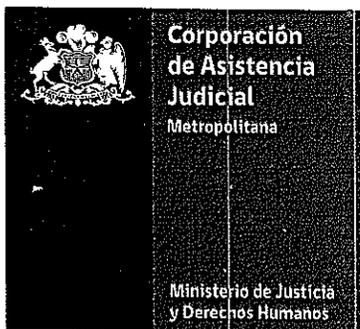
El Gobierno Regional no cursará los pagos o estados de pago que no reúnan los requisitos señalados, según sea el caso.

NOVENO: Las eventuales discrepancias que pudieren surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: La vigencia del presente convenio comienza a regir a partir de la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional que lo aprueba.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue constituido; por el advenimiento de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con la empresa adjudicataria o por razones financieras imprevistas por el mandante que obliguen a su terminación.





Si debiere ponerse término anticipado al mandato por razones sobrevinientes que importen caso fortuito o fuerza mayor, el mandante o el mandatario, según corresponda darán cuenta de este hecho a su contraparte, mediante informe cursado a través de un oficio formal, el cual será comunicado a la empresa adjudicataria como tercero interesado.

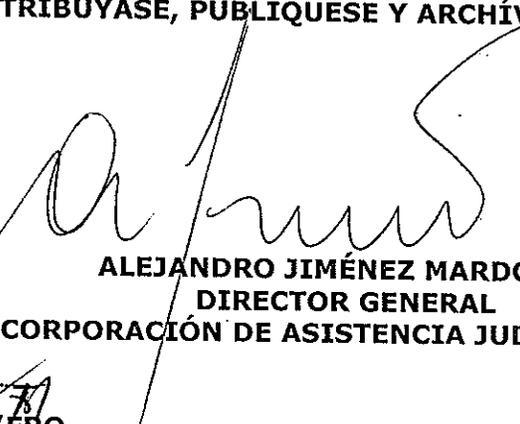
DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio mandato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y prorrogan la competencia para ante sus tribunales de justicia.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en los cuatro ejemplares de igual contenido y fecha.

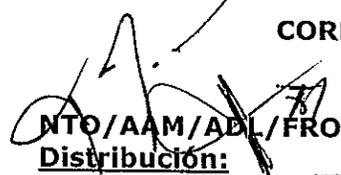
DÉCIMO TERCERO: La personería del Intendente del Gobierno Regional, don PABLO SILVA AMAYA, para representar al Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, consta en Decreto Supremo N° 548, de 16 de mayo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de señor ALEJANDRO JIMÉNEZ MARDONES, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 03 de diciembre de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General reducida a escritura pública con fecha 11 de enero de 2016, ante el Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares.

2° COMUNÍCASE, a los Departamentos de Administración y de Finanzas de esta Corporación lo dispuesto por este acto administrativo.

NUMÉRESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


ALEJANDRO JIMÉNEZ MARDONES
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.




Distribución:

1. Departamento de Administración
2. Departamento de Finanzas.
3. Departamento Jurídico.
4. Archivo D.G.
DJ 48-2017

